

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000698 DE 2016**

(03 JUL 2016)

Por medio de la cual se renueva una autorización a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización"

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación 920 del 2 de mayo de 2016, el señor MAURICIO MORALES SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.781.635, actuando en calidad de representante legal del **INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, Institución de Educación Superior privada y de carácter académico de universidad, identificada con NIT. 890.980.153-1 y domicilio en Medellín, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que la **INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación de la autorización para la prestación de Gestión y Colocación de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización"

Empleo, b) Reglamento para la prestación de los servicios, c) Certificado de existencia y representación legal y d) proyecto de viabilidad.

Que revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones al reglamento de prestación de servicios y al proyecto de viabilidad, mediante oficio radicado SPE-GMSE-2016-EE-0000979 del 18 de mayo de 2016, por lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-SAS-2016-ER-0001351 del 22 de junio de 2016, el representante legal del solicitante allegó el reglamento de prestación de servicios, y el proyecto ajustado conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que los servicios básicos que prestará la Bolsa destinados a vincular la oferta y demanda de empleo, son los siguientes:

- Registro de oferentes demandantes y vacantes, y
- Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud de renovación, se estableció que prestará los servicios básicos de forma virtual a través de la página www.pascualbravo.edu.co

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que **INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento radicado **SPE-SAS-2016-ER-0001351 del 22 de junio de 2016**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, identificada con NIT. 890.980.153-1, por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización"

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el proyecto de viabilidad, se autoriza a la Bolsa de Empleo, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) **Punto Virtual:**

<u>URL</u>	<u>Servicios Básicos</u>
www.pascualbravo.edu.co	- Registro de oferentes demandantes y vacantes - Remisión

Población a atender: los servicios se prestarán a estudiantes y egresados de la universidad.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con el reglamento de prestación de servicios

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

06 JUL 2016



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: FLosada
Revisó: MCP 